



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 25

LA PLATA, miércoles 17 de abril de 2019

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * [RESOL-2019-389-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO PERMISO USO DE INMUEBLE EN PARTIDO DE MAR CHIQUITA.
- * [RESOL-2019-151-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-152-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-153-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE CAPTURAS.](#)
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- * [SUPLEMENTO DE SECUESTRO.](#)
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-389-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Abril de 2019

Referencia: Expte. Nº 21.100-761.103/17 Mar de Cobo - PERMISO DE USO

VISTO el expediente Nº 21.100-761.103/17, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la aprobación de un Permiso de Uso celebrado entre la Municipalidad de Mar Chiquita, representada por su Intendente Municipal, Carlos RONDA, y este Ministerio, representado en ese acto por el Jefe Departamental de Mar del Plata, Comisario Mayor Rubén Osvaldo SORIA, cuyo objeto material resulta ser un sector del bien inmueble ubicado en la intersección de la avenida Manuel Cobo y calle del Comercio de la localidad de Mar de Cobo, partido de Mar Chiquita, para la instalación de una dependencia policial;

Que surge de los autos de referencia que el bien donde se emplaza la dependencia mencionada es un espacio público municipal, por lo que no posee nomenclatura catastral ni inscripción de dominio, y se rige por las prescripciones del Decreto Ley Nº 9533/80;

Que la cesión del bien se establece por un plazo de diez (10) años, contados a partir del 26 de marzo de 2018, contemplándose una opción de prórroga automática por idéntico período al pactado y en las mismas condiciones;

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Que mediante Ordenanza N° 93/17, promulgada por Decreto N° 2228/17, el Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita autoriza al Intendente Municipal a suscribir el contrato cuya aprobación se gestiona;

Que se acompaña copia de croquis realizado por la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, identificando la ubicación del sector afectado al uso de la dependencia en cuestión;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, sin observaciones que formular;

Que, consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que apruebe el negocio jurídico celebrado;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Permiso de Uso celebrado entre la Municipalidad de Mar Chiquita, representada por su Intendente Municipal, Carlos RONDA, y este Ministerio, representado en ese acto por el Jefe Departamental de Mar del Plata, cuyo objeto material resulta ser un sector del bien inmueble ubicado en la intersección de la avenida Manuel Cobo y calle del Comercio de la localidad de Mar de Cobo, partido de Mar Chiquita, destinado a la instalación de una dependencia policial, cuyo texto forma parte integrante de la presente como Anexo (IF-2019-05762326-GDEBA-DSTAMSGP).

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Mar Chiquita, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.04.11 15:13:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-151-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Abril de 2019

Referencia: CC7711

VISTO el expediente N° 21.100-105.772/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.711, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 16 de abril de 2018, en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO HARAS DEL PILAR LA CABALLERIZA, sito en la calle Caamaño N° 3000 de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar; se constató la presencia del Sr. VICENTINI Jorge Rolando DNI N° 14.638.963, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. El entrevistado se encontraba acompañado por el vigilador FERNANDEZ Ángel DNI N° 28.703.336. Ambos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestía uniforme provisto por la encartada. Se hizo entrega del duplicado del acta al Sr. VICENTINI Jorge Rolando;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de

Morón. Con fecha 6 de septiembre de 2016 solicitó el cambio de sede a la calle Potosí N° 4056 de la localidad de José C. Paz. El objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, respecto al Sr. VICENTINI Jorge Rolando no se encuentra declarado, en relación al Sr. FERNANDEZ Ángel, se encontraba declarado con fecha 16 de septiembre de 2010 con credencial vencida 264325 con la misma fecha para la empresa de marras;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM PRIVADA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.04.16 11:02:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-152-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Abril de 2019

Referencia: CC7815

VISTO el expediente N° 21.100-209.166/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.815 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 23 de julio de 2018, en la sede de la firma GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., sita en la calle Husares N° 3856 de la localidad y partido de Quilmes, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona allí. Que entrevistados con el numeral 3845, expresó que desde varios años que no funciona la empresa de seguridad privada. Se dejó duplicado del acta bajo puerta;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la empresa GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, mediante Resolución N° 200 de fecha 13 de abril del 2016, con domicilio autorizado en calle Husares N° 3856 de la localidad y partido de Quilmes;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en calle Caseros N° 186 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., con domicilio social autorizado en la calle Husares N° 3856 de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado plenamente en autos que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.04.16 11:04:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-153-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Abril de 2019

Referencia: CC7818

VISTO el expediente N° 21.100-213.258/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.818 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada C.B.L. SECURITY GROUP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 27 de julio de 2018, en la sede de la firma C.B.L. SECURITY GROUP S.R.L., sita en la calle San Martín N° 2844 primer piso departamento A, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona allí;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la empresa GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, mediante Resolución N° 1764 de fecha 16 de mayo del 2001, con domicilio autorizado en calle San Martín N° 2844 primer piso departamento A, de la localidad de Florida, partido de Vicente López. Amplia informando que no existe en el sistema de información dato alguno relacionado al seguro de responsabilidad civil vigente;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada C.B.L. SECURITY GROUP S.R.L., no cuenta con un seguro de responsabilidad civil vigente y ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en la calle San Martín N° 2844 primer piso departamento A, de la localidad de Florida, partido de Vicente López;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil y las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades y contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente,

la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada C.B.L. SECURITY GROUP S.R.L., con domicilio social autorizado en la calle San Martín N° 2844 primer piso departamento A, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.04.16 11:05:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

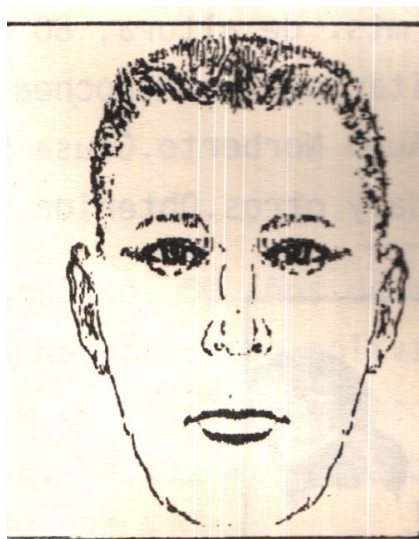


POLICIA

SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 17 años, se ignoran demás datos. N.N.(2): como de 20 años, se ignoran demás datos. Ordenarla Juzgado de Garantías N° 3 a cargo del Dr. Marcelo Goldberg, quien absorbiera las causas del ex-Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 1, del Departamento Judicial Quilmes, causa N° 8928, caratulada "S/ PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD - ROBO". VMA. MARCOS ANTONIO. Se deja sin efecto la Captura que circula en la Orden del Día N° 100/94, inciso 2, de fecha viernes 16 de septiembre de 1994, bajo Expediente N° 817784/94. Secuencia Interna 157327. Expediente N° 21.100-447.142/19.

N.N. (1)



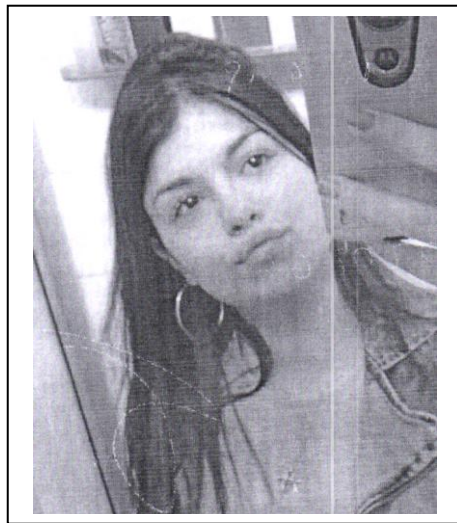
N.N. (2)



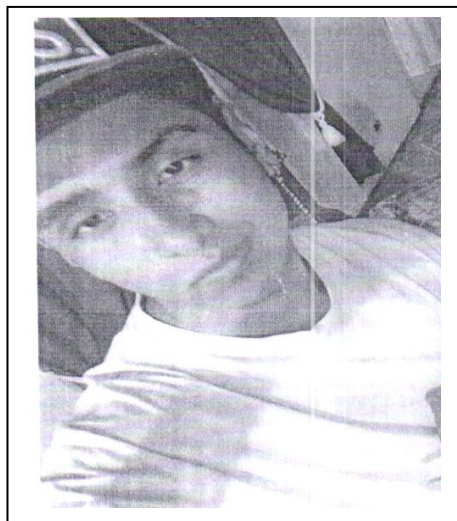


SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- FERNANDEZ IARA TATIANA: argentina, de 16 años de edad, soltera, instruida, DNI 44.129.274, nacida el día 23/04/2002 en el partido de Quilmes, hija de Riveiro Mariana. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,60 mts. de altura, 50 kgs. de peso, tez blanca, cabello castaño largo hasta el antebrazo y ojos marrones. Como seña particular posee piercing en lengua y 16 tatuajes en todo el cuerpo y en piernas "CLAUDIO/MARIANA". Padece adicción a las drogas. Quien el día 8 de abril de 2019 siendo las 21:30 hs se retiró de su domicilio sito en Las Flores N° 1600, torre 37 piso 2do. B del partido de Avellaneda, vistiendo jeans azul, campera negra con motivos amarillos y zapatillas. Solicitarla Comisaría Avellaneda 5ta. - Wilde. Interviene U.F.I. N° 3 de las Fiscalías Descentralizadas del Polo Judicial de Avellaneda. I.P.P. N° 07-02-007952-19/00. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO - DTE. MARIANA RIVEIRO". Expediente N° 21.100-440.918/19.



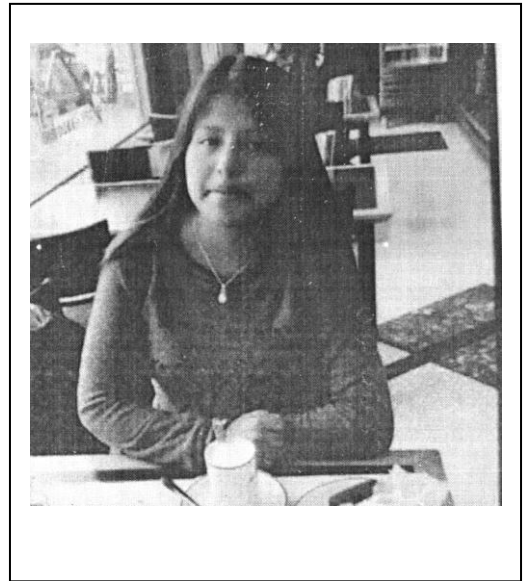
2.- MONIER NAHUEL NICOLAS: argentino, de 17 años de edad, instruido, soltero, DNI 43.879.806, nacido el día 15/01/2002. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,75 mts. de altura, 80 kilos de peso, cabello corto negro y ojos marrones. Como seña particular posee aro en oreja izquierda. Quien el día 08/04/2019 siendo las 12:30 hs. Se retiró de su domicilio sito en Martinto N° 346 entre Solier y Rivadavia de la localidad de Wilde, llevando consigo una mochila roja. Solicitarla Comisaría Avellaneda 5ta. Wilde. Interviene U.F.I N° 3 de las Fiscalías Descentralizadas del Polo Judicial de Avellaneda. Caratulada "PARADERO - DTE. MONICA ANGELA ANDEDOMENICO". Expediente N° 21.100-440.868/19.



3.- MAHONA CAMILA SOLEDAD: de 17 años de edad, hija de Gomez Carmen Patricia, sin más datos. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez blanca, 1,60 mts. de altura aproximadamente, cabello castaño oscuro y ojos marrones. Como seña particular posee tatuajes en antebrazo un infinito, y en pecho un corazón. Solicitarla Jefe Convenio Policial Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio ésta Policía. DTE. GOMEZ CARMEN PATRICIA. Expediente N° 21.100-439.829/19.



4.- MAGALLANES NAYRA GENESIS ALEXANDRA: de nacionalidad peruana, 15 años de edad, soltera, estudiante, DNI N° 95.354.459, nacida el 16/05/2003, hija de Isabel Cristina Nayra Yauyo y de Cesar Magallanes Clemente. Mismo resulta ser de contextura física robusta, tez trigueña, 1,58 mts. de altura, cabello negro lacio largo y ojos negros. Quien el día 6/04/2019 siendo las 11 hs., se retiró de su domicilio sito en calle José Hernández, casa 109, Barrio Rivadavia 2 de Buenos Aires, vistiendo jeans negro con roturas en ambas rodillas, remera negra con letras plateadas, campera de jeans celeste y zapatillas negras con sus costados blancos. Solicitarla Jefe Convenio Policial Argentino a requerimiento de CABA Comisaría Comuna 7 "A". Interviene Fiscalía Criminal y Correccional N° 1 a cargo de la Dra. Andrades Caratulada "DELITO - AVERIGUACIÓN - ILICITO (BUSQUEDA DE PERSONA)". DTE. ISABEL CRISTINA NAYRA YAUYO. Expediente N° 21.100-445.088/19.





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- MILLITELLO WALTER FABIAN: caratulada "ROBO". Secuestro de equino castrado, de nombre "ZORRITO", mestizo, mediano, pelaje zaino negro, de 10 años de edad, alzada 1,57 metros, de actividad recreativa. Posee remolinos en frente, en garganta y pecho, con marca. Solicitarla Comisaría La Plata 6ta. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-444.492/19.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

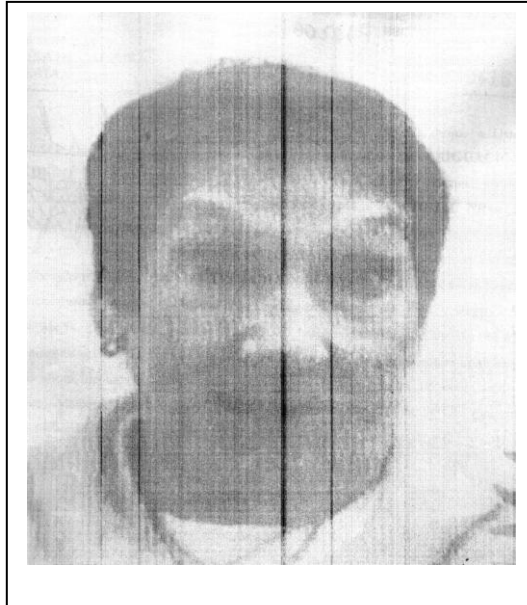
1.- RULL ARACELI RITA: argentina, 42 años de edad, soltera, instruida, desocupada, DNI N° 25.983.209. Domiciliada en calle Nuestra Señora de La Merced 5025 Caseros. Misma resulta ser de contextura física robusta, tez blanca, 1,60 mts. de altura, cabello castaño oscuro lacio corte carreé. Padece retraso madurativo. Quien al momento de ausentarse vestía suéter marrón claro, calza y ojotas negras. Solicitarla Comisaría Tres de Febrero 1ra. - Caseros. Interviene U.F.I. N° 6 a cargo del Dr. Farber del Departamento Judicial San Martín. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. DRAMIS BLANCA INES. Expediente N° 21.100-441.261/19.



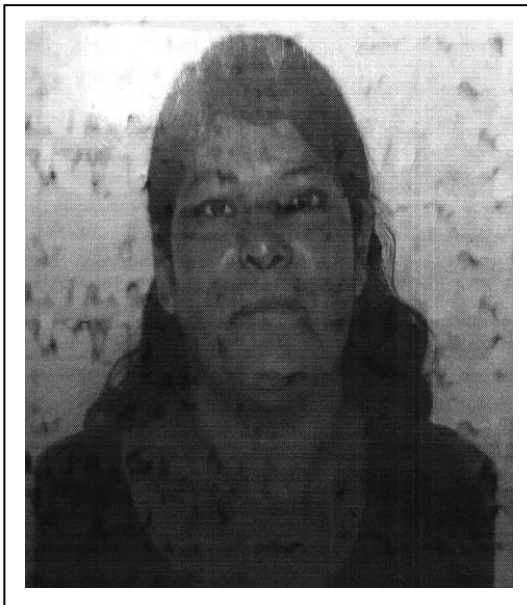
2.- TORRES SERGIO ALEJANDRO: argentino, de 27 años de edad, instruido, ocupación changarín, DNI N° 22.092.983, nacido el día 26/03/1992. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,80 mts. de altura, cutis moreno, cabello corto castaño oscuro y ojos marrones. Padece problemas de adicción a las drogas. Quien se retiró el día 06/04/2019 siendo las 04:00 hs. de su domicilio sito en Villanueva N° 2253 - Virrey del Pino, vistiendo buzo negro, campera clara tipo rompe viento, jogging chupín gris y zapatillas blancas. Solicitarla Comisaría Distrital Sur 2 - Virrey del Pino. Intervienen U.F.I. N° 6 a cargo de la Dra. Sogio del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. TERRES MARIA ALEJANDRA. Expediente N° 21.100-440.865/19.



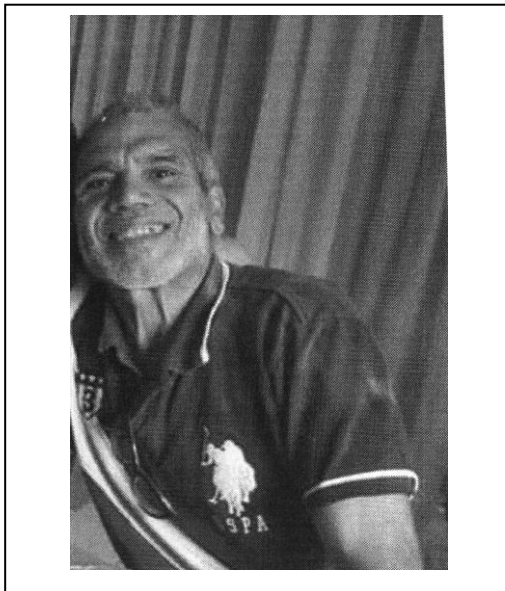
3.- MARTIN ELIDA MAGDALENA: argentina, 92 años de edad, viuda, instruida, jubilada, documento N° F2.132.386. Misma resulta ser de contextura física delgada, tez blanca, 1,55 mts. de altura, cabello corto rojizo teñido y ojos claros. Quien se ausentó de su domicilio sito en calle Balcarce N° 21, piso 7, dpto. "A" de Ramos Mejía, el día 9/04/2019. Solicitarla Comisaría Distrital Noroeste 2da. – Ramos Mejía. Interviene U.F.I. y Juicio C.C. N° 6 La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. MUÑOS CARLOS. Expediente N° 21.100-442.416/19.



4.- MEDINA VIVIANA RAQUEL: argentina, 45 años de edad, empleada, instruida, DNI N° 22.739.358, domiciliada en calle Sargento Cabral N° 3278 de Zarate. Misma resulta ser de contextura física robusta, tez morocha, 1,60 mts. de altura aproximadamente, cabello largo oscuro ondulado y ojos oscuros. Como seña particular posee aros en orejas. Quien vestía jeans azul, campera negra y campera rosada en su interior. Solicitarla Jefatura Departamental Zarate Campana. Interviene U.F.I. N°7 Descentralizada de Zarate del Departamento Judicial Zarate - Campana. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. MEDINA ANGEL GUILLERMO. Expediente N° 21.100-443.953/19.



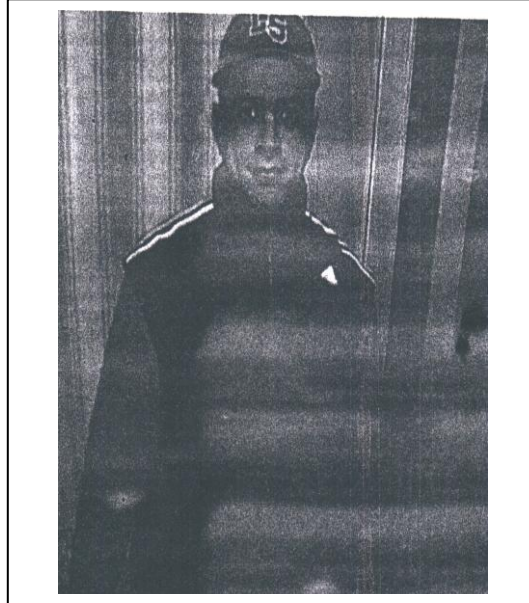
5.- SARRATEA MARIO: argentino, 59 años de edad, divorciado. Mismo resulta ser de tez trigueña, 1,75 mts. de altura aproximadamente y cabello corto entrecano. Quien se retiró de su domicilio sito en calle Godoy Cruz N° 5865 a bordo de una bicicleta playera amarilla con canasto blanco, vistiendo jeans azul claro, remera y chaleco negro con morral de tela azul y naranja. Solicitarla Comisaría Mar del Plata 15ta. Interviene U.F.I. JE. N° 6 a cargo del Dr. Lodola del Departamento Judicial Mar del Plata. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. SANTANA JESICA CINTIA. Expediente N° 21.100-442.843/19.



6.- MACHADO ANA MARÍA: DNI N° 20.961.236, nacida el día 8 de septiembre del año 1969. Sin más datos. Solicitarla Estación de Policía Comunal Chascomús. Interviene U.F.I.D. N° 9 Chascomús del Departamento Judicial Dolores. I.P.P. 03-01-000961-19/00. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. SOSA MIGUEL ANGEL. Expediente N° 21.100-442.432/19.



7.- PIAMONTE CRISTIAN ALEJANDRO: argentino, de 35 años de edad, soltero, instruido, DNI N° 33.035.232. Mismo resulta ser de tez trigueña, 1,80 mts. de altura, 80 kgs. de peso, cabello corto castaño oscuro y ojos marrones. Como seña particular posee tatuajes, en antebrazo izquierdo "LORENA", en omóplato "ANA" y cicatriz en pómulo izquierdo. Quien el día 1/04/2019 se retiró de su domicilio sito en calle Brasil N° 2266 de Quilmes, vistiendo remerita negra, jeans azul y zapatillas blancas "Adidas". Solicitarla Comisaría Quilmes 5ta. Interviene U.F.I. N° 4 del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. FUGUEROA ROXANA. Expediente N° 21.100-442.132/19.



8.- GALARZA GABRIEL ANGEL: argentino, de 44 años de edad, soltero, instruido, indigente, DNI N° 24.985.354. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez oscura, 1,75 mts. de altura, cabello canoso largo y ojos marrones. Como seña particular posee tatuajes en pecho "LCAS" y en antebrazo derecho "ANGEL". Es alcohólico y adicto a los estupefacientes. Solicitarla Comisaría La Matanza Distrital Sur 3ra. - Villa Dorrego. Interviene U.F.I. y J. N° 6 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. VALLALBA PATRICIA ISABEL. Expediente N° 21.100-442.413/19.



9.- ROMERO GRACIELA NOEMI: argentina, de 59 años de edad, viuda, instruida, DNI N° 14.146.896. Nacida el día 01/05/1959. Domiciliada en calle San Fernando 10850 partido de Moreno. Misma resulta ser de tez blanca, 1,50 mts. de altura, cabello castaño oscuro ondulado largo y ojos negros. Se ausento de su trabajo el día 04/04/2019 en horas del mediodía. Solicitarla Comisaría Tres de Febrero 7ma. – Lomas del Palomar. Intervienen U.F.I. N° 6, Juez de Garantías en turno y Defensoría Oficial en turno, todos del Departamento Judicial San Martín. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". PP 15-00-015685-19/00. DTE. DOS SANTOS EZEQUIEL RAMON. Expediente N° 21.100-444.544/19.

